



AMBASCIATA D'ITALIA  
Buenos Aires

## CONTRATO

Entre la EMBAJADA DE ITALIA en la República Argentina, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A., representada para este acto por el Dr. David SALAMENA, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte Diplomático Italiano nr. DA0022086, por una parte y, por la otra, la Empresa COASCENSORES S.A. con domicilio legal en Coronel Cárdenas 3028 y Comercial en Godoy Cruz 1847, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A., representada para este acto por su Apoderado el Ing. Ricardo Manuel Couceiro, en adelante llamado EL CONSERVADOR, D.N.I. nr. 14.976.444, para el servicio de mantenimiento y conservación del ascensor existente en el edificio de oficinas de esta Embajada.

### Art. 1

Forma parte del presente contrato, con todos sus alcances y a todos sus efectos, el presupuesto nr. 0001-00000992 de fecha 28.09.2018 (Anexo I) presentado por la Empresa COASCENSORES S.A.

### Art. 2

La naturaleza jurídica de este contrato es una locación de servicios, siendo la Empresa la única y exclusiva responsable de las obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social con respecto al personal sujeto a sus dependencias, como así también por los eventuales daños que se pudieren ocasionar a terceros por su accionar. Queda claro que el personal que preste servicios no tendrá relación de dependencia alguna con la Embajada.

### Art. 3

La Empresa se compromete a presentar indefectiblemente, con anterioridad a la prestación de los servicios la documentación detallada a continuación: listado del personal asignado para la prestación del servicio que deberá estar incluido en la nómina de la ART con cláusula de no repetición y seguro de vida colectivo.

### Art. 4

La Empresa declara haber tomado conocimiento del equipo: un ascensor en el inmueble destinado a Oficinas, calle Billinghamurst 2577 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Art.5

La Empresa se compromete a efectuar el servicio que comprenderá una visita mensual y la atención personalizada las 24 horas del día en caso de falta de funcionamiento o desperfectos de cualquiera de los equipos. En caso de incumplimiento en la realización de la visita de mantenimiento la Empresa abonará un punitorio del 3% del importe mensual pactado por cada semana de atraso que no podrá prolongarse por más de 14 días.



